CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE LA FUNDACIÓ DEIXALLES Y EL AJUNTAMENT DE CALVIÀ POR EL CUAL SE CEDE GRATUITAMENTE EL USO DEL SOLAR SITO EN LA CALLE ILLES CANÀRIES, 28, POLÍGONO SON BUGADELLES DE CALVIÀ.

En Calvià,

REUNIDOS

De una parte, el Sr. Alfonso Rodríguez Badal, Alcalde – Presidente del Ajuntament de Calvià, en virtud de acuerdo del Pleno extraordinario celebrado en sesión de fecha 15 de junio de 2015, quien interviene en nombre y representación del Ayuntamiento de Calvià, en uso de las facultades que le confiere la legislación vigente, con domicilio en la calle Julià Bujosa Sans, Batle, 1, de Calvià.

De otra, Dª Francesca Maria Martí Llodrá, con DNI Núm. 78206877-T, quien actúa en nombre y representación de Fundació Deixalles en calidad de Vicepresidenta, con CIF Núm. G-07255953, con domicilio en la calle Son Gibert, 8A, de Palma.

Ambas partes se reconocen mutua y recíprocamente la capacidad legal necesaria para formalizar el presente documento, y

EXPONEN

I. Que con fecha 26 de octubre de 2018, Fundació Deixalles presentó instancia en el Registro General del Ajuntament de Calvià en la que solicitaba la "Cesión de un solar para la construcción de un edificio en el que se desarrollarán actividades de tipo social, asistencial y ambiental".

II. Que Fundació Deixalles presentó tanto la memoria del Centro de Prevención de Residuos e Inclusión Social como el Estudio de Viabilidad económica financiera en el que se indican las fuentes de financiación para la construcción del edificio.

III. Que Fundació Deixalles es una entidad sin ánimo de lucro, de economía social y solidaria, cuyo objeto social es la inserción sociolaboral de personas con vulnerabilidad social, mediante procesos de inserción e itinerarios de capacitación a través de talleres de reparación, reutilización, recuperación y reciclaje de materiales procedentes de aportaciones y recogida de materiales de segunda mano y residuos.

IV. Que el Ajuntament de Calvià es titular de un inmueble sito en la calle Illes Canaries, núm. 28, del Polígono Son Bugadelles, y número referencia catastral 7958710DD5775N0001RP, e inscrito en el libro de Inventario de Bienes de esta Corporación Local como Patrimonio Municipal del Suelo. Conforme al planeamiento vigente, resulta que el suelo está clasificado como urbano y calificado como EQ-RS Equipamientos. Como condición adicional de edificación, ha de haber una separación obligatoria a la alineación oficial de 11,00 metros.

V. Que en virtud de lo establecido en el artículo 109.2, ab initio, del Real Decreto 1372/1986, de 13 de junio, por el que se aprueba el Reglamento de Bienes de las Entidades Locales, "Los

bienes inmuebles patrimoniales no podrán cederse gratuitamente sino a Entidades o Instituciones púbicas para fines que redunden en beneficio de los habitantes del término municipal, así como a las Instituciones privadas de interés público sin ánimo de lucro".

VI. Que vista la posibilidad y conveniencia de proceder a la cesión gratuita del citado bien inmueble patrimonial propiedad del Ajuntament de Calvià para fines de interés general para los ciudadanos y ciudadanas del término municipal, y que consiste en la construcción de un Centro de Prevención de Residuos e Inclusión Social.

En razón de lo anteriormente expuesto, ambas partes

ACUERDAN

PRIMERO.- El Ayuntamiento de Calvià cede gratuitamente a la Fundació Deixalles el uso del bien municipal sito en la calle Illes Canaries, 28, Polígono Son Bugadelles y cuyos datos se describen a continuación:

Solar: Registro de la propiedad CALVIÀ Núm. 2.
Tomo 3675, libro 921, folio 40, Finca 47075, inscripción 1

Solar Núm. 262: De aprovechamiento privado, señalado en el plano con el número 262. Mide mil trescientos noventa y nueve metros sesenta decímetros cuadrados (1399,60 m^2). Limita: Norte, con finca número 227; al Oeste, con finca número 261; al Este, con finca número 263; y al Sur, con calle E.

Referencia catastral del inmueble: 7958710DD5775N0001RP
Localización: Calle Illes Canàries, 28. Polígono Son Bugadelles. 07180 Calvià. Illes Balears.

SEGUNDO.- El Ayuntamiento de Calvià manifiesta no haber deuda pendiente de liquidación con cargo al presupuesto municipal, y que el bien inmueble objeto de cesión no se halla comprendido en ningún plan de ordenación, reforma o adaptación, no es necesario para la Corporación Local ni es previsible que lo sea en los diez años inmediatos.

TERCERO.- El valor actualizado del solar asciende a la cantidad de cuatrocientos cincuenta y cuatro mil doscientos setenta y tres euros con catorce céntimos (454.273,14 €), según consta en el informe actualizado de tasación del inmueble.

CUARTO.- Como condición adicional se establece que la separación de la edificación al lindero de la fachada a vial será de 11,00 metros.

QUINTO.- El Ayuntamiento de Calvià se compromete únicamente a la cesión gratuita de uso del solar, por tanto, no colaborará financieramente con la Fundació Deixalles.

SEXTO.- El Ayuntamiento de Calvià concede a la Fundació Deixalles un plazo de cinco (5) años para el inicio de las obras. Establece también un plazo de tres (3) años, desde el inicio de las obras, para la puesta en funcionamiento de las instalaciones y la actividad que en ellas se realizará. En caso de que transcurrido el citado plazo no se hubiera iniciado, el solar revertirá automáticamente al Ayuntamiento de Calvià, sin derecho a indemnización.

SÉPTIMO.- El plazo de la cesión gratuita de uso será de TREINTA (30) AÑOS contados a partir del día hábil siguiente a la firma del presente documento. Transcurrido este periodo de tiempo, el cesionario deberá poner a disposición del Ajuntament de Calvià el bien inmueble cedido.

OCTAVO.- Si el bien inmueble cedido no fuese destinado al uso dentro del plazo señalado en la cláusula séptima, se considerará resuelta la cesión y revertirá el bien al Ajuntament de Calvià, el cual tendrá derecho a percibir de la Entidad beneficiaria, previa tasación pericial, el valor del detrimento experimentado por el bien cedido, en su caso.

NOVENO.- Son causas de resolución del presente convenio:

- El transcurso del plazo de vigencia del convenio.
- No iniciar las obras dentro del plazo establecido en este documento.
- El acuerdo unánime de todos los firmantes.
- El incumplimiento de las obligaciones y compromisos asumidos por parte de alguno de los firmantes.

Se incorpora el Proyecto de Fundació Deixalles como Anexo al Convenio.

Y como prueba de conformidad ambas partes firman este convenio, por duplicado y a un solo efecto, y en el día y lugar arriba indicados.

Sr. Alfonso Rodríguez Badal, Francesca Maria Martí Llodrá

El Alcalde Presidente Vicepresidenta Fundació Deixalles

TOMADA RAZÓN: EL SECRETARIO ACCIDENTAL
DEL AJUNTAMENT DE CALVIÀ

Juan Castañer Alemany